

DEL RENDIMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 1°: Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio y actividades de aprendizaje complementarias a éste, en períodos semestrales.

ARTÍCULO 2°: Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los alumnos en las asignaturas, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

ARTÍCULO 3°: Los docentes del Colegio aplicarán en el transcurso del proceso, diferentes sistemas evaluativos de aprendizaje, tales como:

a) Evaluación Diagnóstica: Se aplicará en las asignaturas de:

- Lenguaje y Comunicación.
- Idioma Extranjero: Inglés.
- Matemática.
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- Ciencias Naturales.

Esta evaluación se realizará a los alumnos y alumnas nuevos, después de haber realizado el proceso de matrícula.

Se registrará en el libro de clases como calificación, sin incidencia en el promedio.

b) Evaluación Acumulativa:

b.1 Dentro de las notas Acumulativas, se aplicará 1 nota semestral por asignatura, la que podría incluir los siguientes aspectos:

- Participación en clase.
- Cumplimiento de tareas.
- Desarrollo de guías.
- Cumplimiento de material.
- Revisión de cuadernos.

c) Evaluación Sumativa: Se considerarán los siguientes sistemas evaluativos de aprendizaje en las asignaturas que así lo requieran:

C.1 Prueba de Contenidos Mínimos Obligatorios Semestral:

Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y ciencias Sociales, Calendarizadas por UTP.

Esta evaluación se aplicará de Kinder a 8° año básico, con una ponderación del 20% del promedio.

C.2 Pruebas y controles Parciales Escritas: Serán calendarizadas por el profesor de asignatura e informadas con anticipación.

C.3 Disertaciones: La información debe ser presentada en power point, papelografo y/o Material de apoyo.

El alumno o alumna, serán evaluados según rúbrica o Pauta de Cotejo Institucional. (ver anexo)

C.4 Trabajos Escritos: Deben ser presentadas según Estructura Institucional:

- Portada.
- Índice.
- Introducción.
- Desarrollo.
- Conclusión.
- Bibliografía.
- Anexos (optativo).

Se establece que para la entrega de trabajos e informes, éstos deberán ser escritos a mano para los estudiantes de 2° a 7° año básico. Sin embargo, desde el segundo semestre los estudiantes de 7° y 8° año deben presentar sus trabajos digitalizados e impresos, según rúbrica institucional.

C.5 Trabajo Individual y/o Grupal: Se evaluará según criterios de Rúbrica Institucional y/o Pauta de cotejo. (ver anexo)

C.6 Autoevaluación: Toda actividad pedagógica, podrá ser autoevaluado por el alumno, de acuerdo a una lista de cotejo elaborada por el profesor de la asignatura, y tendrá una ponderación del 10% de la calificación sumativa.

a) Evaluación Diferenciada: Todo alumno y alumna que presente NEE, respaldado por diagnóstico e informe de un profesional competente. **(Dcto.170. Art. 15:** *Se entenderá por profesional competente, aquél idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico).*

Será evaluado de manera diferenciada, por el profesor de la asignatura en conjunto con el profesor especialista, con un Porcentaje entre el 50% y 60% para la nota mínima de aprobación 4,0. Según reuniones de colaboración entre docentes y equipo psicopedagógico. **(Dcto.83. /2015)**

La **Evaluación Escrita Diferenciada**, para los alumnos y alumnas de Proyecto de Integración Escolar, será timbrada por la Unidad Psicopedagógica.

ARTÍCULO 4°: La calificación mínima de aprobación será 4.0.

ARTÍCULO 5°: El número de evaluaciones y/o calificaciones será proporcional al número de horas asignadas a cada Asignatura:

| Asignatura | N° de Calificaciones |
|--|--|
| Lenguaje y Comunicación | 6 horas: mínimo 6 notas. 8 horas: mínimo 8 notas. |
| Idioma Extranjero (Inglés) | 2 horas: mínimo 4 notas. 3 horas: mínimo 6 notas. |
| Matemática | 6 horas: mínimo 6 notas. 8 horas: mínimo 8 notas. |
| Historia, Geografía y Ciencias Sociales. | 3 horas: mínimo 4 notas. 4 horas: mínimo 5 notas. |
| Ciencias Naturales | 3 horas: mínimo 4 notas. 4 horas: mínimo 5 notas. |
| Artes Visuales /Educación Artística | 2 horas: mínimo 4 notas. |
| Música | 2 horas: mínimo 4 notas. 1 hora: mínimo 3 notas. |
| Tecnología | 1 hora: mínimo 3 notas. |
| Educación Física y Salud | 2 horas: mínimo 4 notas. 4 horas: mínimo 5 notas. |
| Religión. | 2 horas: mínimo 4 notas. |

ARTÍCULO 6°: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno y alumna, el que se entregará a los padres y/o apoderados junto con el informe de notas semestral.

ARTÍCULO 7°: Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la Asignatura de Religión no incidirán en su promoción. Sin embargo, por pertenecer a un Colegio Confesional Cristiano, los estudiantes con un promedio Semestral menor a 5,0, deberán asistir a un Taller de Nivelación, de carácter obligatorio, estipulado en la Ficha de Matricula.

ARTÍCULO 8°: Los alumnos y alumnas que por razones de enfermedad, no hayan podido rendir una evaluación o trabajo programado previamente, el apoderado deberá presentarse personalmente entregar certificado médico, en un plazo no superior a 48 horas.

El profesor fijará la evaluación dentro o en un periodo contrario al de la jornada normal del estudiante.

En el caso de una licencia prolongada, superior a 15 días, el profesor jefe junto con Unidad Técnica recalendarizará las evaluaciones pendientes.

ARTÍCULO 9°: Los alumnos y alumnas que no se presenten a rendir evaluaciones sin justificación estipulada en el artículo anterior, serán evaluados al momento de reintegrarse a la asignatura en la cual debe la evaluación.

ARTÍCULO 10°: Los alumnos y alumnas que no cumplan con los trabajos previamente calendarizados, serán evaluados según rubrica entregada con antelación.

ARTÍCULO 11°: Se realizará una vez en el semestre una evaluación de Lectura en Voz Alta desde 2° a 8° año básico, la que estará a cargo de la unidad técnica. Durante el Segundo Semestre serán evaluados los alumnos de 1° Básico.

TÍTULO II: DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 12°: Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas y la asistencia a clases, la que corresponderá a un mínimo de 85%.

ARTÍCULO 13°: Para la promoción de los alumnos y alumnas de Kinder (NT2), se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las Asignaturas y la asistencia a clases, la que corresponderá a un mínimo de 85%.

En caso de que el alumno y alumna no cumpla con los requisitos mínimos de aprobación, se realizará un informe pedagógico, por parte de la Educadora.

ARTÍCULO 14°: Serán promovidos automáticamente, los alumnos y alumnas, que hubieren aprobado todas las Asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 15°: Serán promovidos los alumnos y alumnas, de los cursos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

ARTÍCULO 16°: Serán promovidos los alumnos y alumnas, de los cursos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 17°: Repetirán curso los alumnos y alumnas, de 1° a 8° año de enseñanza básica, que no hayan cumplido con los requisitos de rendimiento y/o asistencia según artículos anteriores.

TÍTULO III: DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 18°: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director de la unidad educativa, en conjunto con el profesor jefe podrá autorizar la promoción de los alumnos de 1° a 4° año, con porcentajes menores de asistencia.

En el segundo ciclo (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

TÍTULO IV: DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 19°: El director del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, deberá resolver la situación de evaluación y promoción en los siguientes casos:

- a) Alumnos y alumnas con ingreso tardío a clases.
- b) Alumnos y alumnas que deban ausentarse por un período determinado.
- c) Alumnos y alumnas que deban finalizar anticipadamente el año escolar.
- d) Alumnos y alumnas, que no presentan calificaciones del plan de estudios.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° de enseñanza básica, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 20°: El promedio general del alumno será el promedio aritmético de todas las calificaciones anuales obtenidas en todas las Asignaturas, excluyendo Religión.

ARTÍCULO 21°: Se establece que las notas parciales no se aproximarán y tampoco el promedio semestral, solo se llevará a cabo la aproximación en los promedios anuales por asignatura y en el promedio final anual.

ARTÍCULO 22°: Los alumnos y alumnas, que procedan de otro establecimiento educacional, y con régimen de evaluación distinto al del Establecimiento, y que se matriculan en el transcurso del año escolar, sus calificaciones serán adaptadas al régimen semestral de la unidad educativa.

ARTÍCULO 23°: Los alumnos y alumnas, que Soliciten Retiro durante el mes de Noviembre, quedarán con Situación Pendiente.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 24°: Al término de cada semestre se realizará, al interior del establecimiento, un Consejo Técnico de Evaluación, con el propósito de analizar el trabajo realizado durante el semestre y buscar las remediales en conjunto, para enfrentar los problemas detectados.

ARTÍCULO 25°: Una vez finalizado el proceso escolar, el Colegio entregará un certificado anual de estudios, que indicará las Asignaturas con las calificaciones obtenidas, y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 26°: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido bajo ningún motivo.

ARTÍCULO 27°: El presente reglamento será analizado periódicamente, y cuando ciertas situaciones propias de la dinámica del proceso educativo lo requieran, podrá ser factible mejorarlo y enriquecerlo.

ARTÍCULO 28°: Cualquier situación no especificada o emergente en el presente reglamento, será analizada por el Consejo de Profesores, la que tendrá carácter resolutivo.